



20160901061P00014



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA TROPICALREPUBLIC
3 S.A.

4 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 día de hoy diecinueve de enero del año dos mil dieciséis,

7 CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, abogada, Notaria Pública Titular
8 SEXAGÉSIMA PRIMERA de este Cantón de Guayaquil, comparecen a

9 la celebración de la presente Escritura Pública, el señor SERGEY

10 ZARUBIN, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de

11 estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad rusa y el señor

12 CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO, por sus propios derechos,

13 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión

14 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; todos ellos con domicilio en

15 esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a

16 quienes por haberme presentado sus documentos de identificación, de

17 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta

18 escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo

19 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una

20 manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta

21 que es del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el

22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la

23 constitución simultanea de una sociedad anónima, cuyos comparecientes

24 declaran bajo juramento que se contrata al tenor de las siguientes

25 cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y

26 suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de

27 constituir una compañía anónima: a) El señor SERGEY ZARUBIN, por sus

28 propios y personales derechos; y b) El señor CARLOS ANTONIO



PONTÓN DELGADO, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

resuelto aprobar los siguientes Estatutos Sociales: **ARTÍCULO**

4 **PRIMERO: DENOMINACION.**- La sociedad que por este instrumento se

5 contrata se denomina **TROPICALREPUBLIC S.A.** - **ARTICULO**

6 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a la

7 comercialización, importación y exportación de frutas, especialmente

8 banano, así como a la administración de empresas o haciendas bananeras,

9 contratando ella misma o por cuenta de terceros a todo el personal

10 necesario para el efecto; la compañía podrá comprar la fruta a terceros y

11 prestar servicios de asesoría a las mencionadas haciendas o empresas.

12 Podrá dedicarse a la comercialización, venta, importación y exportación de

13 todo tipo de insumos y productos destinados para las actividades bananera,

14 agrícola en general, pecuaria, avícola, acuícola, tales como herbicidas,

15 bactericidas y plaguicidas; podrá también dedicarse al desarrollo,

16 producción, explotación, distribución, representación, fabricación,

17 procesamiento, empaclado, importación, exportación, inspecciones de

18 toda clase de productos agrícolas, en especial de frutas y sus

19 concentrados, en todas sus fases desde su cultivo y extracción hasta la

20 comercialización tanto interna como externa; a prestar todo tipo de servicios

21 relacionados a la verificación de calidad de productos agrícolas, en

22 especial de frutas. A la inspección en todas las fases de todas las clases de

23 productos agrícolas, con el propósito de establecer su calidad, condición,

24 cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones; a dar

25 todo tipo de asesoría en todas las etapas de cultivo y producción de

26 productos agrícolas, en especial de frutas. Con el fin de cumplir con su

27 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales,

28 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de actos y contratos



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR





1 permitidos por la Ley, que razonablemente le fueren necesarios,
 2 apropiados, y relacionados con su objeto social, así como todos los que
 3 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones
 4 derivadas de su existencia y de su actividad. Esta sociedad no se
 5 dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a
 6 actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos

7 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es
 8 de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la inscripción del
 9 presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No
 10 obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a
 11 las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos
 12 legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

13 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
 14 principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
 15 provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o
 16 sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad

17 es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 18 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
 19 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
 20 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Las
 21 acciones serán emitidas en títulos numerados que serán autenticados
 22 con la firma del Gerente General o por quien legalmente lo subrogue. Un
 23 título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el

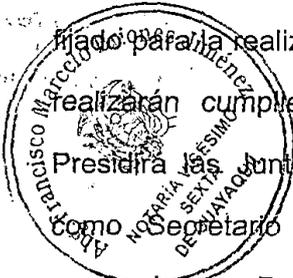
24 propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL**
 25 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno
 26 de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la
 27 misma que constituye su órgano supremo. La administración de la
 28 compañía estará a cargo del Gerente General, del Presidente, cuando se



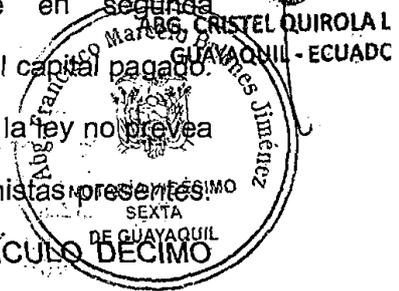
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



nombraren.- ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al ³ día para la realización de la Junta y adicionalmente, las convocatorias se ⁴ realizarán cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento respectivo. ⁵ Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará ⁶ como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere ⁷ necesario, un Presidente o Secretario ad hoc.- ARTÍCULO OCTAVO: ⁸ JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la ⁹ junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en ¹⁰ cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para ¹¹ tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y ¹² los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de ¹³ nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de ¹⁴ la junta.- ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE ¹⁵ ¹⁶ INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general ¹⁷ se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo ¹⁸ menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en ¹⁹ segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, ²⁰ siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última ²¹ convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas ²² presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE ²³ ²⁴ INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la ²⁵ junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar ²⁶ sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la ²⁷ escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la ²⁸ compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,



1 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos
2 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
3 señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda
4 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
5 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
6 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.
7 De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO**
8 **PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la
9 Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción
11 liberada dará derecho a un voto y las no liberadas tendrán derecho a voto
12 en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
14 General: A) Designar y remover libremente al Gerente General y al
15 Presidente de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta
16 General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que ejercerán sus
17 funciones por el periodo y las facultades internas que les confíe la Junta
18 General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes
19 Internos no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B)
20 Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes que
21 presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones
22 correspondientes; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades,
23 de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de
24 una reserva facultativa; D) Fijar la retribución del Gerente General,
25 Presidente, Comisario, cuando estos últimos se nombraren; E) Resolver
26 acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la formación de la
27 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva
28 facultativa; G) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3 e instruir al respecto a sus personeros; H) Establecer los lineamientos y los
4 planes de desarrollo empresarial de la Compañía; I) Actuar como organismo
5 de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los
6 informes que considere pertinentes a los Administradores, respecto de las
7 funciones y áreas a su cargo; J) Conocer todos los asuntos que sometan a
8 su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la
9 Compañía; K) Autorizar y otorgar poderes generales y especiales a
10 terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía;
11 L) Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los
12 negocios sociales; M) Autorizar la enajenación y constitución de
13 gravámenes de los activos fijos de la Compañía; N) Autorizar la
14 contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para
15 la Compañía y sus contratos accesorios; O) Resolver acerca de la fusión,
16 escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos
17 sociales y aumentos de capital social de la Compañía; P) Las demás
18 atribuciones contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal
20 judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General
21 quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en sus
22 funciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
23 Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá sus
24 funciones por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente
25 inclusive antes de la conclusión del período de cinco años, y ejercerá de
26 manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 sociedad, teniendo poderes limitados de administración de la sociedad. El
28 Gerente General no podrá realizar los siguientes actos, sin la aprobación
previa de la Junta General de Accionistas de la compañía: firmar en nombre
de la compañía contratos, promesas, acuerdos, documentos de garantía u



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 obligaciones, ni hacer cualquier pago por cantidades superiores a US\$
2 10.000 (diez mil dólares); firmar contratos de compraventa, alquiler,
3 permuta o cualquier otra forma de limitación o enajenación de bienes de la
4 Compañía; venta o transferencia de títulos valores, derechos
5 certificados en fondos de inversión, activos intangibles, y acciones o
6 participaciones sociales en sociedades nacionales o extranjeras; otorgar
7 prendas e hipotecas sobre muebles e inmuebles de propiedad de la
8 compañía; otorgar garantías, avales y fianzas en nombre de la compañía,
9 que involucren a esta como garante o fiador solidario; ni celebrar acuerdos
10 para la obtención de préstamos y/o créditos. El Gerente General realizará
11 actos limitados de administración y bajo ningún concepto podrá realizar
12 aquellos que fueren extraños al contrato social, o aquellos que pudieren
13 impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
14 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
15 Gerente General podrá realizar la apertura de cuentas bancarias a nombre
16 de la compañía pero no podrá administrar los fondos de las mismas,
17 estando esta tarea administrativa a cargo de otro funcionario de la
18 compañía designado por la Junta General de Accionistas para el efecto. El
19 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las
20 obligaciones que, para los administradores prevé la Ley de
21 Compañías, de manera especial, el artículo veinte de dicho cuerpo legal.
22 En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será subrogado
23 por el Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones que le
24 competen al Gerente General; en caso de que la ausencia o incapacidad
25 sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General de
26 Accionistas designe al nuevo titular.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL
27 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, no tendrá la representación
28 legal, ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

reelegido indefinidamente y tendrá facultades de administración y control específicas asignadas por la Junta General de Accionistas de la compañía.

En casos de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPARTO**

DE UTILIDADES.- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.**-

Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y, la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: FINAL.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador, y en especial a lo que disponga la Ley de Compañías.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor **SERGEY ZARUBIN**, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas, por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de setecientos noventa y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; b) El señor **CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO**, suscribe y paga en un cien por ciento de su valor, una acción ordinaria y nominativa de Un dólar, por lo que aporta, en numerario y al contado, la suma de uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.-

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete, reformado, de la Ley de Compañías vigente, el señor **SERGEY ZARUBIN** y el señor **CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO**, en sus calidades de accionistas



ABG. CRISTEL QUIROLA LE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 fundadores de la compañía TROPICALREPUBLIC S.A., declaran en forma,
2 libre, voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, conscientes
3 de las penas por perjurio, lo siguiente: Que una vez que la compañía este
4 totalmente constituida y tenga personería jurídica, y por ser sus
5 aportaciones en numerario depositarán el capital pagado de la compañía
6 en una institución bancaria, para la correcta integración del mismo.

7 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES**

8 Los Accionistas fundadores declaran que en cumplimiento de lo
9 dispuesto en la ley de la materia designan como primer
10 administrador de la compañía al señor CARLOS ANTONIO PONTÓN
11 DELGADO en calidad de Gerente General, por el plazo de cinco años
12 y con las atribuciones constantes en los presentes Estatutos Sociales.

13 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados como

14 documentos habilitantes las copias de cédula de ciudadanía, cédula de
15 identidad y certificado de votación de los accionistas fundadores y el
16 documento emitido por la Superintendencia de Compañías, absolución
17 de denominaciones, donde se aprueba la reserva del nombre de la
18 compañía. **MANDATO:** Los accionistas fundadores autorizan al
19 Abogado Fernando Rebolledo Quintero y a la señorita Cristina Mórtoles
20 Rebolledo para que realicen todos los trámites para el perfeccionamiento
21 legal de la constitución de esta compañía, incluyendo la inscripción en el
22 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señora Notaria, las
23 demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de
24 la presente Escritura Pública de Constitución.- Hasta aquí la minuta
25 patrocinada por el Abogado Fernando Rebolledo Quintero, Registro
26 número cero nueve - dos mil siete - trescientos cuarenta y cuatro del Foro
27 de Abogados, que con los documentos que se agregan queda elevada a
28 escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en



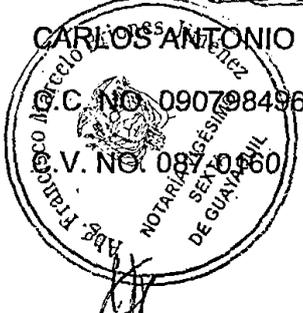
voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.-----

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO

C.C. NO. 0907984967

C.V. NO. 087-02360

SERGEY ZARUBIN

C.I. NO. 0940579485

ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARIA TITULAR SEXAGÉSIMA PRIMERA

NOTARIA
61

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
C.C.U.A. DE IDENTIDAD EXT. 09-4057948-5

SERGEY ZARUBIN
USSR

23 MAYO 1977
8 8212 13346 M
GUAYAQUIL 2009 M. DE GCB.



RUSA E 2319 A 1222

CASADA CON: NATALIA MIKHALETSKAYA
SUPERIOR APDO. GRAL. CIA. DISHORE CORPORATION S.A.
VALERY ZARUBIN
GALINA ZARUBINA
GUAYAQUIL 18 MARZO 2009
18 MARZO 2021
PV 056118



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abg. Francisco Marcelo Briones Jimenez
NOTARIA VIGESIMO
SEXTA
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
Certificado de Empadronamiento

ZARUBIN
SERGEY

NACIONALIDAD: RUSIA
PASAPORTE: 62N3020017 C.I.
VISA: 9-IV REG. N°: 8-8212-13346
ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL



Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 18/03/2009
VALIDO HASTA

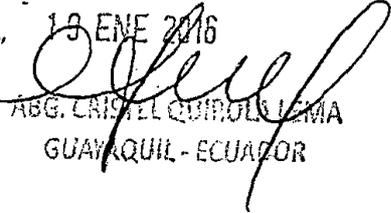


RESPONSABLE
CBOS DIAZ PUGLLA LEODAN ALBERTO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL QUE HE COMPROBADO Y QUE
CONSTA DE _____

GUAYAQUIL, 19 ENE 2016

NOTARIA
61
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMÁTICA

CECULA
 CIUDADANÍA 090798496-7
 ANTECEDENTES: MIREZ
 PONTON DELGADO
 CARLOS ANTONIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 1963-01-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PONTON ALVARADO ANTONIO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO DELGADO LUZ ALBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-09

Abg. Francisco Torres Jimenez
 NOTARÍA VIGESIMO SEXTA DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

087 CERTIFICADO DE NOTACIÓN ELECCIONES REGIONALES 28 FEB 2014

087 - 0160 0907984967
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PONTON DELGADO CARLOS ANTONIO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	7
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Jesus Abel G
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA
 01
 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
 GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE _____ (3).

GUAYAQUIL, 19 ENE 2018
 ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
 GUAYAQUIL - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720933
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908717986 REBOLLEDO QUINTERO FERNANDO MAURICIO
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TROPICALREPUBLIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/01/2016 5.48 PM

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901061P00014 DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SEXTA TROPICALREPUBLIC S.A., QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 20 DE ENERO DEL 2016.



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Handwritten signature of Abg. Cristel Pamela Quirola Lema.

ABG. CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARIA TITULAR

SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.686
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TROPICALREPUBLIC S.A.**, de fojas **3.505 a 3.514**, Registro Mercantil número **297**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TROPICALREPUBLIC S.A.**, a favor de **CARLOS ANTONIO PONTON DELGADO**, de fojas **3.009 a 3.012**, Registro de Nombramientos número **804**.-



ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de enero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1324967

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En: *M* fojas: úti (es)
Guayaquil, a:

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



23 FEB 2016





Factura: 001-001-000000456



20160901061P00014



NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

NOTARIA VIGESIMO
SEXTA
DE GUAYAQUIL
ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Escritura N°:	20160901061P00014						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE ENERO DEL 2016, (16:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PONTÓN DELGADO CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907984967	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZARUBIN SERGEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940579485	RUSA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720933

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908717986 REBOLLEDO QUINTERO FERNANDO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TROPICALREPUBLIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/02/2016 3.01 PM



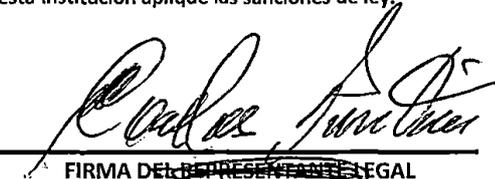
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

706660



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TROPICALREPUBLIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TROPICALREPUBLIC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDENOR 1	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 125	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO FERRETAL	OFICINA No.: 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0959719393	TELÉFONO 2: 0968619002	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: serzarubin@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0968619002	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: En la planta baja del Edificio hay una oficina de Samsung y en la esquina del Edificio la concesionaria CEDCAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907984967			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 02 MAR 2016 HORA: 05:30 Receptor: Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Hugo
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/FEB/2016 16:17:20

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6986-0
CARLOS PONTON -

Expediente: 7720933

Razón social: RUC:

TROPICALREPUBLIC S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 66